

ra su mayor daño. De estas pobres Almas hablaremos en el Capitulo siguiente.

Universalmente hablando, à todos los buenos Christianos les conviene hacer una Confesion general de toda su vida, antes de su muerte. Y no conviene dexar esta provechosa diligencia para aquella hora terrible; porque ninguno sabe el modo de muerte que ha de tener; y en todo caso, lo que se hace con tiempo, se hace con tiento, y se asegura el acierto.

Luc. 12. v. 40. Lo que nos dice Christo Señor nuestro, es, que vivamos desvelados; porque no sabemos el dia, ni la hora, y que la muerte nos vendrá, quando menos pensamos en ella. Un estimable privilegio tienen las Confesiones generales, que son puramente voluntarias; y es, que se pueden dividir en muchas Confesiones particulares, acusandose de todo lo que toca à un Mandamiento en una Confesion, y en otra lo que toca à otro; y así se halla hecha su Confesion general sin molestia, y sin nota, y se hace con mas espacio, y tal vez con mayor provecho. Este privilegio no es facil que se pueda lograr à la hora de la muerte, quando regularmente todo va aprisa, y nada se hace con sosiego, sino con grande zozobra.

Testamento Por la misma razon es conveniente hacer los Testamentos en sana salud, dexando desembarazado aquel ultimo precioso

tiempo, de que pende la eternidad, para emplearlo solamente en beneficio de sus Almas, sin el molesto cuydado de los bienes temporales. A todos es conveniente, y à muchos necesario esta diligencia: Porque si saben, que de morir sin Testamento se han de seguir algunas injusticias, y graves pleytos, en conciencia están obligados à evitarlos; siendo la hora de la Muerte tan incierta, y tan cierto el haber de morir. Mil excusas ineficaces alegan algunas personas, para no hacer sus Testamentos en salud, y nunca dan respuesta que satisfaga à la razon siguiente: Si aora estubieras para morir, habias de vencer todas esas que dices grandes dificultades para hacer un Testamento; pues hazlo del modo que en ese caso lo harias.

Dices, que si vives, se han de mudar las cosas: Te respondo: que si se mudan, podrás mudar tu Testamento; porque el hacer uno, no embaraza para hacer otro, y otros. Dices, que si explicas tu voluntad, tendrás pesadumbres con algunas personas interesadas. Te respondo, lo primero, que lo mismo será à la hora de la muerte, y con mas peligrosa molestia; lo segundo, que puedes hacer el Testamento cerrado, y así se evitan esos, y otros inconvenientes; lo tercero, que si aora estubieses para morir, mira lo que harias para evitar esas molestias, y hazlo así, pues estás mas libre, y puedes

comu-

comunicar de espacio tus cosas con persona docta, y virtuosa, sin la nota, ni rezelos que tendrás estando en la cama, de si te escuchan, y te oyen los interesados, que entonces se ponen en desvelo todos los de la casa, y no paran, ni se quietan hasta saber lo que dispone el enfermo. Es una miseria, y à veces pasa à ser escandalo el desorden que algunas veces sucede, echando à los Infernos al pobre enfermo, aun antes de morir. Allí se vé por experiencia cumplida 7. v. 6. aquella católica verdad, que los enemigos del hombre son sus domesticos, y mas cercanos.

Sobre este punto están ciegos muchos de los mortales, y no hay remedio que se dexen convencer de la razon, ni quieran escarmantar en las muertes turbulentas, y formidables de otros, que por no haber hecho su Testamento en salud, ò mueren *ab intestato*, dexando mil pleytos, y pesares; ò acaban sus vidas llenos de fatales amarguras, embarazando aquellas ultimas horas, quando cada punto vale una eternidad, en cuydados temporales, que sirven de estorvo para dedicarse à los actos heroycos de las virtudes mas importantes en aquella hora terrible.

ADICION.

EN cosas graves, que pertenecen al Santo Oficio de la Inquisicion, y hay obligacion de denunciar, sucede, que el mismo

Confesor culpado encarga mucho à la persona, que no se confiese con otro de aquella materia; que à nadie diga palabra, aunque la pregunten; que ella no ha pecado, &c. De que resulta, que aunque la pregunten con juramento, la parece que no peca negando la verdad, por no descubrir al Confesor culpado. Este es un engaño pernicioso; y deben saber las tales Almas, que no es caridad lo que es contra conciencia. El juramento de decir la verdad las obliga en conciencia, y hacen un sacrilegio en negar la verdad: Y todas las Confesiones, y Comuniones que hicieran de allí en adelante serán sacrilegas, mientras no denuncien, y digan la verdad; à mas de que están descomulgadas y malditas de Dios, y de su Santa Iglesia: Y así estarán en el estado de condenacion, hasta que cumplan con la obligacion que tienen de denunciar, y decir la verdad.

CAPITULO IX.

DESENGAÑO DE LAS Almas escrupulosas, en orden à sus Confesiones; y de otras, que no escrupulizan sobre puntos graves.

Temblan los escrupulosos donde no hay que temer, dice el Profeta, y nos lo vemos por la experiencia. Libros enteros, y Tratados especificos cumplidísimos.

Ex
Edict.
S. In-
quisi-
tion.

Pf. 13.
v. 5.

mos se han escrito para curar à los escrupulosos, y nada basta; porque no comprehende la razon, quien casi del todo tiene pérdida la razon.

No todos los escrupulosos padecen en una misma materia; porque unos llevan su fatiga sobre las tentaciones contrarias à la Fé; otros con las imaginaciones de impureza; otros sobre sí están bien, ò mal ordenados; otros en el Oficio Divino; otros en la intencion para consagrar, absolver, &c. Otros en las Confesiones; y otros en las frequentes Comuniones; y otros à carga cerrada en todo lo que hacen. Veremos brevemente algun remedio para quando Dios quiera que lo puedan percibir; ayudandose ellos por su parte con el vencimiento propio, necesario para ser remediados.

A las personas fatigadas con escrupulos en tentaciones contrarias à los Mysterios de la Fé Católica, se las ha de prevenir, que luego por la mañana, puestas de rodillas, digan con devocion el *Credo*; y despues con todo su corazon digan estas palabras: *Yo creo firmisimamente todo quanto cree, y manda creer la Santa Madre, Iglesia Católica Romana, y en esta Santa Fé quiero vivir, y morir.* Y dicho esto, aunque en el discurso del dia las venga un millón de tentaciones contrarias, no se dexen turbar, sino digan con toda paz interior: *Señor, lo dicho, dicho.*

Confi.
pro
scrup.

He prevenido, que no se dexen turbar el corazon con las tentaciones; porque en llegando à turbar, se confunde la parte superior de la Alma, como dirémos en otro Capitulo, y es grandísimo trabajo, porque pasa la criatura à cierta especie de frenesí, como dice el Profeta, y toda su sabiduria, se destruye. Pero conservandose el corazon con paz interior, aunque las tentaciones sean muchas, queda serena la advertencia para decir las palabras referidas. Quando llegan à confesarse tales Almas, no digan, ni se les permita decir otra cosa, sino estas palabras: *Padre, muchas tentaciones me han venido contra la Fé, si acaso no las hubiere desechado con la presteza que debo, me acuso de ello.*

Suelen decir, que muchas cosas contra la Fé las ocurrieron; pero que otras, ellas se las pensaron; y esto las dá escrupulo. A esto respondales, que de todo se acusan; pero no las dexen pasar à la individuacion, y distincion de las que las ocurrieron, y de las que ellas se pensaron; porque esta es materia inapeable, y en lugar de mejorarlas, las acabarán de perder. Basta el tormento continuo que llevan con lo que las ocurre, y con lo que ellas se piensan, para entender, que en ellas no hay libre malicioso consentimiento.

En los escrupulos pertenecientes à las imaginaciones de impureza, tentaciones contra la casti-

Infra.
lib. 3.

Pfal.
106.
v. 27.

dad, se ha de decir lo mismo, quanto al no turbarse, y el modo de confesarse. Estas tentaciones son mas peligrosas, por la grande propension de nuestra viciada naturaleza à delectaciones torpes, y deshonestas. Algunas pobres Almas padecen en esto tormentos sobre toda ponderacion humana. San Agustin dice, que entre todos los combates de la Alma en esta vida mortal, este es el mas formidable, y el mas continuo. Las imaginaciones que atormentan, son como las moscas importunas, que quanto mas las ojean, mas buelven, y molestan.

S. Aug.
Serm.
57. su-
per
Matt.

A las Almas timidas, y escrupulosas, las parece, que en todo consenten, y sobre esto llevan un tormento inexplicable. No acaban de distinguir entre el sentir, y consentir; y así las parece, que consenten todo lo que sienten. Para consentir de malicia es menester, que primero se conozca lo que es malo, y despues con advertencia se quiera lo que se conoció que era ofensa de Dios. En faltando todo esto, no hay consentimiento con plena libertad, y sin ésta no puede haber pecado mortal. El sentir, no es consentir; ni el pensar mal, es pecar; consentimiento ha de haber, junto con el advertir.

Y aunque todo esto es clarísima verdad, para algunas Almas no hay razon que sosiegue. Se les ha de decir, que luego por la mañana ofrezcan su corazon à Dios

nuestro Señor, y confiados en la asistencia Divina, digan: *Propongo, Señor, firmisimamente, asistido de vuestra Divina Gracia, de no consentir en cosa alguna de quantas me ocurrieren contra vuestra Santísima Ley.* Despues entre dia, y en las viglias de la noche, procure no dexarse turbar la parte superior de su Alma, como arriba se previno; y siempre que le viniere la porfiada imaginacion impura, diga interiormente: *Señor, mi corazon es tuyo, yo te doy mi corazon, &c.* Y en esto se entiende, que resiste à la tentacion: porque para el fin de la resistencia, este es acto contrario à la misma tentacion.

En este punto de actos contrarios vãn fatigadísimas algunas Almas, y no advierten, que quantos mas afectos contrarios hacen, y quanto mas ellas se con-turban, menos se les olvida la fea imaginacion, que las molesta. Aprendan à bolar àcia Dios para no consentir, y este es eficacísimo acto contrario: En el exámen de conciencia, no se detengan mucho sobre esta materia, porque es peligrosa. En la Confesion solamente digan estas palabras: *Padre, he tenido muchísimas imaginaciones de impureza, y representaciones feas; à mi me parece que de maliciosa voluntad no las he consentido; pero si no hubiere estado tan pronto como debo para resistirlas, me acuso de todo lo que he faltado.* Ni digan mas, ni lo Confesores las,

Suprà
in hoc
eodem
c. 9.

Suprà
in hoc
lib. 2.
c. 8.

las dexen decir otra cosa; porque si son Almas de quien se tiene prudente seguridad, que de malicia no consintieron, esto las basta. Prevengalas, que se humillen mucho, porque esta fea tentacion suele Dios permitirle à las Almas sobervias, como dice el Venerable

Cassia. Cassiano. Diganlas tambien, que Coll. PP. jamás estén ociosas; porque las decentes ocupaciones, y el poner cuydado en ellas, divierte las malas imaginaciones, como se dice en las vidas de los antiguos Padres del Yermo.

Los Eclesiasticos escrupulosos sobre el assunto de si están, ò no están ordenados, porque se divirtieron, quando los estaban ordenando, y así les faltó la intencion; estos confunden la atencion con la intencion. El estar atentos es lo que se quita con la distraccion; pero no se quita el tener intencion, porque no depende de la atencion, sino de otra cosa muy distinta.

Argument. eficaz.

Como puede dudar de su intencion el que con ella buscó el Titulo para ordenarse, con ella se dispuso para el exámen, con ella asistió quando se leía la Matricula, con ella buscó los Ornamentos necesarios, con ella fue à buscar aquella mañana à quien le habia de ordenar, y con ella asistió presente à todas aquellas Sagradas Ceremonias, y dixo lo que le tocaba decir, para quedar ordenado? Una cosa es, que no hiciese reflexion, advirtiendo su misma intencion, y otra cosa es, que no tuviese intencion;

y esto se note mucho, porque suele ser el motivo de confundirse los escrupulosos. Para tener intencion no es necesario tener acto reflexo de que se tiene intencion.

Confandense tambien diciendo, que la intencion habitual no es bastante para recibir los Sagrados Ordenes, ni para cumplir con el Oficio Divino, ni para consagrar, ni para absolver. Es verdad esto pero no entiende bien lo que es intencion habitual, y yo se les explicaré con una clara similitud. Yo me muevo de la Celda con intencion de baxar à decir Misa; al tiempo de salir de la Celda me divierto, y con el habito que tengo de ir al Coro, en lugar de baxar à la Sacristia, me voy al Coro. En este caso fui al Coro con intencion habitual, porque solo fui por el habito que tenia de ir; pero si hubiese baxado à la Sacristia, aunque siempre fuese distraido, no iba con intencion habitual, sino con evidente intencion virtual, fundada en la intencion actual que tube en la Celda para salir de ella.

Lo mismo digo del que toma el Breviario, y se pone à rezar el Oficio Divino; este no reza con intencion habitual, sino con intencion actual, ò virtual; porque aunque no hace reflexion, conociendo que tiene intencion, ciertamente la tiene, y en esto no hay duda; porque para tomar el Breviario se movió con la intencion de cumplir con aquella obligacion.

Lo

Selec. Disp. tra. 2. dif. 5. art. 1. n. 10.

Lo mismo digo del que ha de bautizar, y consagrar, que lo que he dicho del que baxa à decir Misa. Y tambien digo lo mismo del que baxa à confesar. Si conoce, que alguno no está dispuesto para recibir la absolucion, no se la dá: Luego evidentemente tiene intencion de absolver à los que absuelve, aunque el no haga reflexion, conociendo, que tiene intencion. Con esta verdadera Doctrina he quitado los escrupulos de muchos.

Escrupulos sobre sus Confesiones, hay de Mayor trabajo; porque una misa de Confesion. ma cosa la confesarán mil veces, y nunca quedan satisfechos. Quieren hacer Confesiones generales, y así se confunden mucho mas, porque algunos llegan à tener lesa la imaginacion, y confusa, ò perdida la memoria, y aora les parece uno, y de allí à poco yà les parece otro; y por decir las cosas del modo que las entienden, cada dia las rebuelven, y en nada tienen firmeza. Yo conocí à un sugeto, que habiendo dado por materia determinada de sus Confesiones innumerables veces una cosa de la vida pasada, llegó à tiempo de dudar, si era, ò no era así lo que tantas veces habia confesado. Como quieren los escrupulosos acordarse mejor aora de toda su vida, que se acordarian veinte años ha, quando hicieron su Confesion general? Para la curacion perfecta de los escrupulosos, son

menester dos cosas esenciales; destreza en el Confesor, y docilidad, y obediencia ciega en el escrupuloso; como esta falte, se queda sin remedio.

Los que en todo escrupulizan, todo lo confunden, y todo lo rebuelven. Algunas personas llegan à tan grande confusion, que dicen, y afirman, que en todo pecan, que no tienen dolor, ni proposito de la enmienda; ni esperanza en la Divina Misericordia; que pecan quando se confiesan, y pecan quando comulgan, porque están en pecado mortal. Con estas pobres Almas, quando se hallan en esta grande confusion, anden con mucho cuydado los Padres Confesores, y Directores espirituales. Si pueden reducir las à entender, que no pecan comulgando por obediencia; porque mas deben creer à lo que las dicen los Ministros de Dios, que à su propio dictamen; en este caso mandenlas que comulguen, asegurados de que no han hecho cosa mala de propia malicia. Pero si vieren, que ellas están tenaces en juzgar, que pecan comulgando, aunque el Director se lo mande, dexanles estar; porque han llegado al ebrioso delirio que debora, y destruye toda la sabiduria, como dice David.

Estas Almas, dexandolas por algun tiempo suelen curarse, no diciendolas palabra, hasta que ellas buelven sobre sí mismas, y buscan humildes el santo consejo, que en su turbacion despreciaron. Quando están

Ro. se. de Scrup.

Pfal. 106. v. 27.

están en el auge de la turbacion referida, es por demás gastar con ellas palabras, ni razones, porque no están capaces de entenderlas, y el Espiritu Santo dice, que no se gasten palabras con quien no las oye.

De las Almas que siempre ván atormentadas con los escrúpulos de sus frecuentes Comuniones, pareciendolas, que comulgan mucho, y aprovechan poco, tratáremos mas adelante, quando se llegare al punto de la Comunion Sagrada.

Concluirémos este Capitulo con la peor especie de escrúpulosos, y son aquellos, que sobre cosas leves escrúpulizan mucho, y en cosas graves se tragan Elefantes, y Camellos. De esta mala condicion eran los hypocritas Fariseos, que reparaban mucho en ponerse à comer sin lavarse las manos, y no hacian reparo en perseguir, y derramar la sangre del Justo. Asi son algunas Almas engañadas, que forman escrúpulos de levidades, y no se hacen conciencia de comerse, y deberse la sangre de los pobres; de no pagar sus deudas; de no restituir lo mal ganado; de no quitar los pecados de su familia; de no criar bien los hijos; de no cumplir exactamente las obligaciones de sus officios; de hacer injusticias; de ser aceptadoras de personas; de dexarse regalar para el soborno, y de otras cosas, por su misma naturaleza gravísimas, y per-

judiciales, que cada dia se experimentan. Se hacen conciencia de que faltaron à sus devociones, y no se acusan de que faltaron à sus grandes, y graves obligaciones. A otros los tienen por imperfectos, porque no escrúpulizan en cosas minúsculas, como ellos, y no reparan en que los otros son en la substancia mas ajustados à la Ley de Dios, y menos perjudiciales à sus próximos. Son como los que de cerca vén muy poco, y de lexos descubren hasta los atomos. en sí mismos no vén la gruesa trabe, como dixo Christo Señor nuestro, y en sus próximos advierten las pajuelas mas delicadas.

En esta misma clase pueden numerarse los que hacen mucho reparo en dexar los ayunos de su especial devocion, y comen carne en los ayunos de obligacion. En este punto de los ayunos de la Santa Iglesia hay grandes abusos. No digo que pecan los que con licencia de ambos Medicos comen carne en los dias prohibidos, si ellos informan con la verdad que deben. Pero deben advertir, que el Precepto que prohibe comer carne en dias de ayuno, es Precepto negativo, que obliga siempre, y por siempre, como dicen los Theologos. Por lo qual el que come carne sin necesidad en dias de ayuno, tantas veces peca mortalmente, quantas veces mortalmente distintas la come sin necesidad. No es asi en el Precepto de ayunar;

Eccle.
32. v.
6.

Infra,
c. 12.

Matt.
15. v.
2.

Matt.
7. v. 3.

Sent.
com.
Theo.
Mor.

nar; porque como es precepto afirmativo, rompido una vez el ayuno, aunque coma cien veces al dia, como sean menjares de ayuno, no peca sino una vez; pero comiendo carne en esos dias, tantas veces peca, quantas sin alguna necesidad la come. No deseo poner escrúpulos impertinentes; pero en mi dictamen esta es materia muy grave, ò yo no entiendo bien la regla general del precepto negativo. Los que padecen este trabajo de comer carne en dias de ayuno, comuniquen este punto con Varones doctos, y virtuosos, y sigan su parecer; considerando, que el comer carne por necesidad, no es lo mismo que comerla todas las veces que quieren, si solo las veces que à juicio prudente tienen necesidad de comerla.

CAPITULO X.

DESENGAÑO PARA LAS
Almas que se confiesan cada dia, ò con mucha frecuencia, y se les enseña, como han de dar materia de la vida pasada, quando no tienen de la presente.

LAS personas que se confiesan cada dia, ò con mucha frecuencia, tienen gran peligro de llegar à este Santo Sacramento con mucha tibieza, y hacerse las Confesiones como cosa de costumbre, principalmente si no son

Expe.
test.

Almas de adelantado fervor. Hallanse, que no tienen cosa particular de una Confesion à otra, y si se habitan à dar por materia determinada dos mentiras de la vida pasada, no aciertan à decir otra cosa; y si las quieren sacar de esa cartilla, se hallan perdidas, y turbadas, y aun à veces inquietas, sin saber que hacerse; porque las parece, que es rebolver la vida pasada, y no saben por donde comenzar, ni que decir.

Digo, pues, lo primero, que aquellas Almas que se han confesado otras veces con el mismo Confesor, es bastante que digan: *Acusome, Padre, que desde la Confesion pasada he faltado en esto, y en esto.* Diganlo brevemente con claridad, y sin escusas. Y si no tienen cosa particular de pecado conocido desde la ultima Confesion digan: *Acusome, Padre, del poco espiritu con que hago todas las cosas del servicio de Dios; y me acuso por materia determinada de todas las impaciencias de mi vida pasada, y de todo quanto à V. md. le tengo confesado en otras Confesiones, de lo qual me pesa, por ser ofensa de mi Dios; propongo firmemente la enmienda, asistido de la Divina gracia, y espero en la infinita bondad, y misericordia de mi Dios, que me ha de perdonar.* Esto lo han de decir con mucha atencion, y devocion; porque estos tres Actos del penitente, que son dolor, proposito, y confianza, son necesarios para que en la Confesion

Con-
sejo
sano.

se justifique la Alma, y se le perdonen sus pecados.

Trid. Para mayor inteligencia de lo
Se ff. dicho, se ha de advertir, que en
14. c. todas las Confesiones Sacramen-
3. tales que hacemos, es necesario tener dolor de haber ofendido à Dios en aquellos pecados que se dán por materia determinada, proposito de la enmienda, y esperanza del perdon de la Divina misericordia. Estos tres actos de dolor, proposito, y confianza, son de tal manera necesarios, que si una persona no diese otra materia determinada, sino dos mentiras de la vida pasada, era necesario tener dolor de haber mentido, proposito firme de no mentir mas, y esperanza firme en la misericordia de Dios, de que la ha de perdonar. Y como esas culpas se tienen por leves, y son tan frequentes, y continuas, no es tan facil tener de ellas esos actos eficaces de dolor, y proposito; y corre mucho peligro, si no están avifadas las Almas, de hacer mala confesion, y salir del Sacramento peores que entraron. Por esto conviene dar por materia determinada, aquello en que conocemos, ò pensamos tener verdadero dolor de haber faltado, y proposito firme de enmendarnos.

Aqui ocurre una advertencia importantissima, y es esta. Algunas veces inadvertidamente se dice no vierte la Alma, al tiempo de darle la absolucion, y como ni an-

tes de confesarfe se dispuso con los actos referidos de dolor, proposito, y confianza; y por otra parte no los hizo al tiempo de absolverla, porque se advirtió, queda la pobre Alma timida en un escrupulo amarguissimo, inquieto el corazon, y no se puede sosegar, hasta bolver al Confesor, y decirle su descuydo. El remedio ha de ser, que antes de pasar à confesarfe lleve hechos estos actos necesarios en esta breve forma: *Altissimo, y Soberano Señor Dios mio, yo creo firmisimamente que has de dar premio à los buenos, y castigo à los malos: Me pesa de todo mi corazon de haberte ofendido en los pecados que aora tengo de confesar, y en todos los de mi vida: Propongo firmisimamente la enmienda, con tu Divina gracia: Espero, que me has de perdonar, por tu infinita misericordia.* Hechos estos actos de la justificacion poco antes de confesarfe, aunque despues se divierta el penitente al tiempo de la absolucion, como sea involuntariamente, no tiene que quedar con escrupulo. Otro remedio es, concluir siempre la Confesion con aquella clausula: *De estos, y de todos mis pecados me pesa mucho, por ser ofensas de mi Dios: Propongo firmamente la enmienda, con la asistencia de la Divina gracia: Y espero en la infinita bondad, y misericordia de mi Dios, y Señor, que me ha de perdonar.* Acabando así de decir sus pecados, y diciendo esto de todo.

Trid. Sess. 6. c. 8. & Sess. 14. cap. 38

Ac. Pœni. ex su. dict. todo corazon, aunque despues, quando le absuelven casualmente se divierta, puede quedar con seguridad bastante de su conciencia.

Core. cñ alii Auth.

Bolviendo al punto de la materia determinada de los pecados ya confesados, digo, que basta decir toda una especie de culpas, como: *Acusome de todas las impaciencias de mi vida pasada.* Lo mismo digo de las murmuraciones, juramentos, &c. Pero no basta decir: *Acusome de quatro impaciencias de mi vida pasada*, sin determinar por lo menos en su mente quales son esas quatro impaciencias. Y lo mismo digo de los que se acusan, diciendo: *Acusome de dos mentiras de mi vida pasada*, sin determinar en su mente, quales son esas dos mentiras. La razon es clara; porque así como el Sacerdote, que tiene cien formas para consagrar, si determina consagrarlas todas, todas quedan consagradas; pero si quiere consagrar solas quatro de las ciento, sin determinar en su mente quales son las quatro de las ciento, no queda ninguna consagrada, porque no determinó la materia para la Consagracion: Así tambien, si una persona, de cien mentiras que dixo en la vida pasada, se acusa de quatro mentiras, sin determinar en su mente quales son, tampoco dará materia determinada para la absolucion.

Por esto se ha de acusar determinadamente de las quatro pri-

meras mentiras que echó en toda su vida, ò de las quatro ultimas, ò de las quatro mas graves, ò de todas la mentiras de toda su vida; ut. y lo mismo digo de las impaciencias, murmuraciones, juramentos, &c. Por la misma razon no dá materia ciertamente determinada el que dice: *Acusome, Padre, de quatro, ò seis mentiras de mi vida pasada*; porque si ha mentido cien veces, diciendo quatro, ò seis, ni se determina, à que sean quatro, ni seis las que dá por materia cierta. Esto se prueba con la dicha similitud de las formas para consagrar, porque si teniendo delante cien formas, dixese el Sacerdote: *Quiero consagrar quatro, ò seis de estas formas*, no determinaba la materia, ni consagraria quatro, ni seis, ni las ciento: Luego tampoco daria materia cierta quien se acusase del modo sobre dicho.

Suponiendo, pues, que dá materia determinada para su Confesion quien se acusa de toda una especie de culpas, ya confesadas, conose que puede una persona, aunque se confiese cada dia, dar materia determinada, sin rebolver su conciencia: y puede variar cada dia de materia, para no hacer costumbre de decir siempre una misma cosa, acusandose un dia de todos los juramentos, con mentira; otro dia de todos los juramentos sin necesidad; otro dia de todas las maldiciones; y así puede ir pasando toda la Ley de

Dios, y de su Santa Iglesia, tomando para cada dia una especie de pecados.

**Ad-
verte.
con
sim.** Debe advertirse, que en aquella especie de culpas, en que la Alma conoce no haber caído en toda su vida, por la misericordia de Dios, no conviene dár aquella especie por materia determinada de su Confesion. Pongo el exemplo: Si conoce una persona, que por la Divina misericordia, en toda su vida, no ha jurado con mentira, no dará materia determinada, diciendo en su Confesion: *Acusome, Padre de todos los juramentos en mentira de mi vida pasada*; porque si nunca ha jurado con mentira, de nada se acusa. Lo mismo digo de todas las demás especies de pecados. De lo qual se infiere, que solo aquella especie de defectos, en la qual sabe el penitente haber faltado en su vida pasada, ha de señalar, por determinada materia, quando de una Confesion à otra no se acuerda de cosa particular, que la dé grande escrupulo la conciencia.

Las personas que freqüentemente se confiesan con el mismo Confesor, à quien tienen comunicada toda su vida, ò le han confesado otras veces sus pecados, tienen grande alivio; porque para darles materia determinada en sus Confesiones, cumplen con decir: *Acusome, Padre, ò Señor, de todas las impaciencias de mi vida, y de todos los pecados que le he confesado en*

**Sent.
cer. &
com.**

todas mis Confesiones pasadas, y esto es bastante; pero debe renovar el dolor de haber ofendido à Dios, y el proposito firme de nunca mas ofenderle, como arriba queda dicho.

Si algun Confesor no se contentare con que el penitente le diga: *Acusome, Padre de todas las impaciencias de mi vida pasada*, no se ponga à pleyto el penitente con el Ministro de Dios, sino contrayga mas la materia, diciendo: *Acusome, Padre, de todas las impaciencias de mi vida pasada, en especial de las quatro mas graves de todas ellas.* Y lo mismo hará en qualquiera otra especie de culpas.

En el capitulo 15. de este Libro segundo se pondrán diversas preparaciones espirituales para cinquenta Comuniones distintas; y alli se verá mas por extenso, como la Alma que trata de perfeccion, puede todos los dias variar de materia para sus Confesiones.

ADICION.

SI me pregunta, si un penitente se confiesa con un Confesor de pecados graves ciertos, y determinados, y le absuelve de ellos: Y despues otro dia; no hallandose con materia cierta, determinada para confesarse, dice: *Acusome, Padre, de todos los pecados que le tengo confesados en mis Confesiones pasadas: Y me pesa de haber ofendi-*

**Infra
lib. 2.
c. 15.**

**Conf.
mor.**

do à Dios, por ser quien es: Propongo firmisimamente la enmienda, asistido de la Divina gracia, y espero en la infinita bondad, y misericordia de mi Dios, y Señor, que me ha de perdonar. Preguntase, si èste se confiesa bien, y dá materia determinada?

Resol. Respondo, que à mi parecer se confiesa bien, y dá materia determinada. *Lo primero*, porque hay verdadera acusacion, como se vé en aquellas palabras: *Acusome, &c. Lo segundo*, porque su acusacion no es vaga, ni incierta, sino de pecados ciertos, y determinados, como son los que tiene confesados con aquel Confesor en sus Confesiones antecedentes *Lo tercero*, porque aplica materia próxima, como son los actos del Penitente, de dolor, acusacion, &c. y sobre ella cae la forma de la absolucion. *Lo quarto*, porque puesta la materia, y forma con intencion del Ministro, es cierta la posicion del Sacramento. *Lo quinto*, porque habiendo consultado este punto con muchos hombres doctos, y timoratos, me han dicho, ser cosa cierta, que la tal Confesion es buena, y fructuosa, de grande alivio, y consuelo para las Almas.

Opos. Dirás, que este Santo Sacramento se hace por modo de juicio, y que no se puede exercitar de nuevo sobre unos mismos pecados, sin nueva acusacion, y nueva Confesion de ellos. Todo esto tam-

bien yo lo concedo; pero digo, que hay nueva Confesion, y nueva acusacion, y nuevo dolor, y nuevo proposito de la enmienda, como se vé claramente en las mismas palabras, con que dice: *Acusome, Padre, de todos los pecados que le tengo confesados en mis Confesiones antecedentes: Y me pesa, &c.* Luego hay nueva Confesion, nueva acusacion, nuevo dolor, nueva satisfacion, nueva absolucion, nuevo juicio, *ac per consequens*, nuevo Sacramento.

Dirás, que los Confesores no pueden usar de opinion probable, dexando la mas segura, sobre la materia próxima moral, y forma de Sacramento de la Penitencia. Respondo, que es así, y así lo confieso yo tambien, y lo contrario está prohibido por el Santo Pontifice Innocencio Undecimo: Pero no es opinion, sino cosa cierta el decir, que puesta la nueva acusacion de los pecados ciertos, y determinados con la materia, próxima de los actos del Penitente, y la absolucion de Ministro legitimo, se siga posicion del Sacramento.

A quien esto no le sosiegue, confiesese juntamente con la general de una especie de culpas: v. gr. de todas las impaciencias, &c.

Las quatro proposiciones, que manda borrar la Santa Inquisicion en una Question Moral, conforme à su Expurgatorio del año 1707. son las siguientes

- 1 La misma persona, despues de

**Inno.
XI. in
Prop.
dam.**

**Ex-
purg.
ann.
1707.**

de recibida la penitencia, y absolucion (estandose aun à los pies del Confesor, ò muy poco despues) repite las mismas palabras, para que de nuevo le absuelvan. *Prohibida.*

2 El determinar materia *in individuo*, ò declarar el número de los pecados, no lo pide el Sacramento para su valor, ò consistencia, ni aun para su efecto. *Prohibida.*

3 El manifestar el pecado *in genere*, es suficiente materia de la absolucion; que à no serlo, en caso de necesidad, no podia ser materia del Sacramento lo que no lo era, ò no podia suplir lo que el Sacramento pedia de su institucion. *Prohibida.*

4 Es licito, util, y conveniente repetir muchas veces (aun sin necesidad) sin levantarse de los pies del Confesor, las Confesiones de unos mismos pecados, y recibir nuevas absoluciones. *Prohibida.*

Estas quatro proposiciones ha prohibido el Santo Tribunal, como se puede ver en el citado Expurgatorio, tom. 1. pag. 234. verb. *Christoval Delgadillo.*

Inf. li. Pero quanto distan estas proposiciones de nuestro caso, es muy 3. cap. 24. in facil de conocer. Y sin embargo Addi. de que la resolucion parece concluyente, deseo estar con docilidad à mejor dictamen. *De la quarta proposicion prohibida hablaremos en la Adicion al Capitulo 24. del Libro tercero.*

CAPITULO XI.

DESENGAÑO DE LAS

Almas, que se desconsuelan porque no conocen sus pecados. Se les dá remedio.

Ninguno vive sin defectos, dixo el Poeta: *Nemo sine crimine vivit.* Aun el Justo cae siete veces al dia, y se levanta, como dice el Espiritu Santo; y el Evangelista San Juan afirma, que si pensamos que no tenemos pecados, estamos engañados, y el Espiritu de verdad no habita en nosotros. Al mismo fin dixo el Apostol San Pablo, que el que piensa que es algo, siendo nada, el mismo se engaña. Con estas Católicas verdades se confunden, y se desconsuelan muchas Almas de buenos deseos; porque quando llegan à exâminar su conciencia para confesarse, no hallan que decir, y luego piensan que vãn erradas. La razon porque semejantes Almas no hallan sus defectos, consiste, en que no están donde los buscan. Exâminen de si han echado juramentos, ò maldiciones, si han tenido impaciencias, si han murmurado, &c. y como por la misericordia de Dios en estas cosas grandes no han faltado, las parece que no conocen sus pecados.

Estas Almas en el exâmen de su conciencia han de subir un grado mas alto; y si no hallan pecados graves, atiendan à los leves, y ve-

Prov.

24. v.

26.

1. Joa.

1. v. 8.

Gala.

3. v. 6.

Libro II. Capitulo XI.

y veniales; y si aun de estos no hallan, porque vivieron con cuidado, y se confiesan con frecuencia, barran, ò limpien su Espiritu, como hacia David; quiten el polvo; atiendan à sus contiavas imperfecciones en todas sus obras, y hallarán, que aun lo que es bueno lo hacen malo. Entren con la consideracion en el inmenso campo de sus passionillas, y afectos desordenados, y lo verán tan lleno de malezas, que apenas hallen por donde salir, ni como desentredarse de tan espeso zarzal. Allí conocerán, que debiendo tener su corazon abstraído de todo lo terreno, y con perfectísima indiferencia para cumplir en todo la Divina voluntad, no lo tienen así, sino que unas cosas apetezen, otras aborrecen; y à unas tienen imperfecta inclinacion, à otras repugnancia; à unas criaturas miran con afecto desordenado, à otras sin perfecta caridad, y à se les vãn los ojos à entender à las operaciones ajenas, y à se llenan de malos sentires, y à se tocan de dañosa curiosidad, y à se les vá la lengua, y à pierden la presencia de Dios, y à se divierten, y à pierden el fervor sensible, y à se desconsuelan, y à se les introduce el imperfecto tedio à las cosas buenas, y à buscan el consuelo con criaturas, &c. En todo esto hay un abismo de imperfecciones, donde la Alma tiene bien que mirar quando la parece que no tiene pecados.

Ps. 76.
v. 7.Impe.
com.
aiff.

En el Proceso que se hizo con Autoridad Apostolica, para la Beatificacion de la Venerable Madre Maria de Jesus de Agreda, testifica su Confesor el R. P. Fr. Andrés de Fuente mayor, que en cierto tiempo deseó con grandes ansias la Sierva de Dios alcanzar de su Divina Magestad un perfecto conocimiento de sus interiores defectos. Para este fin se retiró por algunos dias à sus ejercicios espirituales de su soledad, y con deseo de ser verdaderamente humilde con su propio conocimiento, puso por intercesor suyo para este favor Divino à N. S. P. S. Francisco. Instaba en su peticion fervorosa, quando se le apareció severísimo N. S. Patriarca, y al mismo tiempo, dice la Venerable Madre, *se corrió la cortina para mi confusion; porque fueron tantas las abominaciones, fealdades, ingraticudes, y malas correspondencias, que conocí tenia con mi Dios, y Señor; y fueron tantos los defectos, faltas, y ruindades que conocí de mi gran miseria, que mi confusion, y congoxa entiendo me hubieran quitado la vida, si el Señor con especial misericordia no me la hubiera conservado.*

Esto conoció, y esto dice una tan grade Sierva de Dios, que toda su vida vivió crucificada con el temor Divino. Qué podremos decir nosotros miserables, que ni llevamos cuenta, ni razon con nuestra imperfectísima vida? Si por la infinita misericordia de

Testi.
Fuéte
May.
in Pro-
cess.
Auth.
Apost.Dist.
notab.